

1346 *ORDEN ECD/3861/2003, de 28 de noviembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números 105, 108, 109, 110, 112, 118, 120, 121, 122, 125 y 140 subastados por la Sala Segre en Madrid el día 28 de octubre de 2003.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Segre, en Madrid, el día 28 de octubre de 2003, que figuran con los números y referencia detallados en la relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 8.140 euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Nacional del Prado, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—El Secretario de Estado de Cultura, P. D. (Orden de 1-2-01), Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Relación que se cita

Colección de dibujos de Ignacio Pinazo

Lote número 105: «José haciendo pompas de jabón». Carboncillo y lápiz sobre papel. C. 1883. Medidas: 127×170 mm.

Lote número 108: «José haciendo pompas de jabón». C. 1883. Carboncillo y tinta marrón sobre papel. Medidas 125×166 mm.

Lote número 109: «José junto a un cortinaje». 1883. Carboncillo sobre papel. Al dorso del mismo papel firmado y fechado «I. Pinazo. 23 fbro. 1883». Medidas: 170×125 mm.

Lote número 110: Posible estudio para la obra «Últimos momentos del Rey don Jaime I (1881)». C. 1881. Lápiz graso sobre papel verjurado. Medidas: 164×120 mm.

Lote número 112: «Hombre con carreta a las afueras de una ciudad». Lápiz sobre papel. Inscrito «72». Medidas: 164×125 mm.

Lote número 118: «Bebé recostado y niño con pelota». C. 1883. Carboncillo sobre papel. Medidas: 127×170 mm.

Lote número 120: «Interior con Teresa». 1873. Lápiz sobre papel. Fecha do «Barcelona 1873». Medidas: 125×155 mm.

Lote número 121: «Madre con bebé y sonajero». C. 1883. Lápiz sobre papel. Medidas: 171×131 mm.

Lote número 122: «Madre jugando con bebé». C. 1883. Carboncillo y lápiz sobre papel. Medidas: 129×171 mm.

Lote número 125: «José sentado de espaldas junto al piano». Lápiz sobre papel. Medidas: 170×130 mm.

Lote número 140: «Ignacito». 1883. Carboncillo y lápiz sobre papel. Firmado, titulado y fechado «Ignacito I. Pinazo. 1883».

1347 *ORDEN ECD/3862/2003, de 29 de diciembre, por la que se concede el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2003.*

Por Orden ECD/938/2003, de 1 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), se convocó el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente a 2003, regulado por Orden de 23 de marzo de

2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos han sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden ECD/3166/2003, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Sexto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2003 a:

Primer premio, dotado de 15.025,00 euros, al Ayuntamiento de Tarra gona, por el proyecto de Recuperación del Circo Romano, por ser un mag nífico ejemplo del esfuerzo continuado de años de esta institución en la labor de recuperación y puesta en valor del patrimonio arqueológico de la ciudad.

Segundo premio, dotado con 9.015,00 euros, al Ayuntamiento de Cáce res, como reconocimiento a la labor permanente de mantener el carácter y la personalidad de la ciudad antigua y su relación con el entorno, habiendo conseguido un perfecto equilibrio entre la ciudad edificada, los espacios abiertos y el mobiliario urbano, reconociendo asimismo su especial aten ción a los jardines interiores.

Lo que comunico a V.E. y a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1348 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 12 de noviembre de 2003, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo Nacional de mataderos de aves y conejos para el período 2003-2005.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo nacional de mata deros de aves y conejos para el período 2003-2005, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 12 de noviembre de 2003 en el BOE n.º 288, de 2 de diciembre de 2003,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 43059, columna izquierda, al final del texto, añadir: Anexo I, Tabla salarial, Anexo I, Horas extraordinarias y Anexo II, Com plemento de Nocturnidad, Horas plus penosidad-Antigüedad.

Madrid, 7 de enero de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO I

Días a efectos de cobro	425	Salario Base.
Meses año a efectos de cobro	14	Salario Base.
Meses a efectos de cobro	14	Plus Convenio.
Horas anuales	1792.	
Días año normal	365.	
Días de Trabajo efectivo	225.	

2,50 % Tabla salarial

Categorías	Salario Día/Mes	Base Año (1)	Plus Mes	Convenio Año (2)	Total Año (3)
Técnicos:					
Técnico titulado Superior	1.054,071	14.756,994	86,492	1.210,888	15.967,882
Técnico titulado	898,078	12.573,092	85,087	1.191,218	13.764,310
Técnico no titulado	797,651	11.167,114	84,262	1.179,668	12.346,782
Encargado General	797,651	11.167,114	84,262	1.179,668	12.346,782
Personal Administrativo:					
Jefe Administrativo 1. ^a	800,996	11.213,944	84,280	1.179,920	12.393,864
Jefe de Personal	800,996	11.213,944	84,280	1.179,920	12.393,864
Jefe Administrativo 2. ^a	800,996	11.213,944	84,280	1.179,920	12.393,864
Contable	800,996	11.213,944	84,280	1.179,920	12.393,864
Analista	800,996	11.213,944	84,280	1.179,920	12.393,864
Oficial Administrativo 1. ^a	751,689	10.523,646	83,861	1.174,054	11.697,700
Programador	751,689	10.523,646	83,861	1.174,054	11.697,700
Oficial Administrativo 2. ^a	725,107	10.151,498	83,633	1.170,862	11.322,360
Operador Codificador	725,107	10.151,498	83,633	1.170,862	11.322,360
Auxiliar Administrativo	675,842	9.461,788	83,214	1.165,996	10.626,784
Telefonista	675,842	9.461,788	83,214	1.165,996	10.626,784
Perforador-verif.-grabador	675,842	9.461,788	83,214	1.165,996	10.626,784
Aspirante de 17 años	533,378	7.467,292	81,964	1.147,496	8.614,788
Aspirante de 16 años	475,809	6.661,326	81,477	1.140,678	7.802,004
Personal Comercial:					
Jefe o Delegado de Zona	800,996	11.213,944	84,280	1.179,920	12.393,864
Jefe o Agente compra-venta	725,107	10.151,498	83,633	1.170,862	11.322,360
Autoventa	693,030	9.702,420	83,350	1.166,900	10.869,320
Personal Subalterno:					
Conserje	647,141	9.059,974	82,962	1.161,468	10.221,442
Almacenero	708,622	9.920,708	83,492	1.168,888	11.089,596
Mozo Almacén	647,141	9.059,974	82,962	1.161,468	10.221,442
Cobrador	708,622	9.920,708	83,492	1.168,888	11.089,596
Pesador o Basculero	647,141	9.059,974	82,962	1.161,468	10.221,442
Guarda o Portero	647,141	9.059,974	82,962	1.161,468	10.221,442
Personal de Limpieza	647,141	9.059,974	82,962	1.161,468	10.221,442
Ordenanza	647,141	9.059,974	82,962	1.161,468	10.221,442
Botones de 2. ^o año	478,254	6.695,556	81,496	1.140,944	7.836,500
Botones de 1. ^{er} año	434,504	6.083,056	81,095	1.135,330	7.218,386
Personal Obr. Matad.:					
Encargado de zona-sección	24,586	10.449,050	83,818	1.173,452	11.622,502
Celador	22,880	9.724,000	83,368	1.167,152	10.891,152
Matarife	23,243	9.878,275	83,479	1.168,706	11.046,981
Auxiliar de zona de proceso	21,802	9.265,850	83,079	1.163,106	10.428,956
Operario de Cámara	22,880	9.724,000	83,368	1.167,152	10.891,152
Ayudante	22,880	9.724,000	83,368	1.167,152	10.891,152
Ayudante Muelle Aves vivas	22,880	9.724,000	83,368	1.167,152	10.891,152
Personal de Oficios Varios:					
Mecánico de Matadero	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Mecánico de Frigorífico	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Fogonero	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Maquinista subproductos	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Pintor	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Electricista	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Albañil	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Carpintero	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Fontanero-Hojalatero	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Chapista	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Cocinero	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Ayudante Oficios Varios	21,802	9.265,850	83,079	1.163,106	10.428,956

Categorías	Salario Día/Mes	Base Año (1)	Plus Mes	Convenio Año (2)	Total Año (3)
Personal Obrero de Trans. y Reparto:					
Mecánicos de Vehículos	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Conductor de Vehículos	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Conductor-Repartidor	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Jefe de Equipo de recogida	23,705	10.074,625	83,584	1.170,176	11.244,801
Lavacoche-Engrasador	21,802	9.265,850	83,079	1.163,106	10.428,956
Ayudante de Transporte	21,802	9.265,850	83,079	1.163,106	10.428,956
Aprendices de 1.º y 2.º año	17,087	7.261,975	81,791	1.145,074	8.407,049

1. Salario Base día por 425 días/Salario mes por 14 meses.
2. Complemento diario × 225 días.
3. Suma de (1) y (2).

ANEXO I

HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extras se abonarán de acuerdo con la Tabla que a continuación se detalla:

2,50 % Antigüedad

Categorías	0 %	5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Técnicos:								
Técnico titulado Superior	15,594	16,314	17,035	18,476	19,196	19,917	21,358	22,799
Técnico titulado	13,442	14,056	14,670	15,897	16,511	17,125	18,353	19,581
Técnico no titulado	12,057	12,603	13,148	14,238	14,784	15,329	16,420	17,510
Encargado General	12,057	12,603	13,148	14,238	14,784	15,329	16,420	17,510
Personal Administrativo:								
Jefe Administrativo 1.ª	12,103	12,651	13,198	14,294	14,841	15,389	16,484	17,579
Jefe de Personal	12,103	12,651	13,198	14,294	14,841	15,389	16,484	17,579
Jefe Administrativo 2.ª	12,103	12,651	13,198	14,294	14,841	15,389	16,484	17,579
Contable	12,103	12,651	13,198	14,294	14,841	15,389	16,484	17,579
Analista	12,103	12,651	13,198	14,294	14,841	15,389	16,484	17,579
Oficial Administrativo 1.ª	11,424	11,937	12,451	13,479	13,993	14,507	15,534	16,562
Programador	11,424	11,937	12,451	13,479	13,993	14,507	15,534	16,562
Oficial Administrativo 2.ª	11,057	11,553	12,048	13,040	13,535	14,031	15,022	16,014
Operador Codificador	11,057	11,553	12,048	13,040	13,535	14,031	15,022	16,014
Auxiliar Administrativo	10,378	10,840	11,302	12,226	12,688	13,150	14,074	14,998
Telefonista	10,378	10,840	11,302	12,226	12,688	13,150	14,074	14,998
Perforador-verif.-grabador	10,378	10,840	11,302	12,226	12,688	13,150	14,074	14,998
Aspirante de 17 años	8,413	8,777	9,142	9,871	10,236	10,601	11,330	12,059
Aspirante de 16 años	7,619	7,944	8,270	8,920	9,245	9,571	10,221	10,872
Personal Comercial:								
Jefe o Delegado de Zona	12,103	12,651	13,198	14,294	14,841	15,389	16,484	17,579
Jefe o Agente compra-venta	11,057	11,553	12,048	13,040	13,535	14,031	15,022	16,014
Autoventa	10,615	11,088	11,562	12,510	12,983	13,457	14,405	15,352
Personal Subalterno:								
Conserje	9,982	10,424	10,867	11,751	12,194	12,636	13,521	14,406
Almacenero	10,830	11,314	11,799	12,767	13,252	13,736	14,705	15,674
Mozo Almacén	9,982	10,424	10,867	11,751	12,194	12,636	13,521	14,406
Cobrador	10,830	11,314	11,799	12,767	13,252	13,736	14,705	15,674
Pesador o Basculero	9,982	10,424	10,867	11,751	12,194	12,636	13,521	14,406
Guarda o Portero	9,982	10,424	10,867	11,751	12,194	12,636	13,521	14,406
Personal de Limpieza	9,982	10,424	10,867	11,751	12,194	12,636	13,521	14,406
Ordenanza	9,982	10,424	10,867	11,751	12,194	12,636	13,521	14,406
Botones de 2.º año	7,653	7,980	8,307	8,961	9,287	9,614	10,268	10,922
Botones de 1.º año	7,049	7,346	7,643	8,237	8,534	8,831	9,425	10,019
Personal Obr. Matad.:								
Encargado de zona-sección	11,350	11,860	12,371	13,391	13,901	14,411	15,432	16,452
Celador	10,636	11,111	11,586	12,535	13,010	13,485	14,434	15,384
Matarife	10,788	11,270	11,753	12,717	13,200	13,682	14,647	15,611
Auxiliar de zona de proceso	10,185	10,637	11,089	11,994	12,447	12,899	13,804	14,709
Operario de Cámara	10,636	11,111	11,586	12,535	13,010	13,485	14,434	15,384
Ayudante	10,636	11,111	11,586	12,535	13,010	13,485	14,434	15,384
Ayudante Muelle Aves vivas	10,636	11,111	11,586	12,535	13,010	13,485	14,434	15,384

Categorías	0 %	5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Personal de Oficios Varios:								
Mecánico de Matadero	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Mecánico de Frigorífico	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Fogonero	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Maquinista subproductos	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Pintor	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Electricista	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Albañil	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Carpintero	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Fontanero-Hojalatero	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Chapista	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Cocinero	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Ayudante Oficios Varios	10,185	10,637	11,089	11,994	12,447	12,899	13,804	14,709
Personal Obrero de Trans. y Reparto:								
Mecánicos de Vehículos	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Conductor de Vehículos	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Conductor-Reparditor	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Jefe de Equipo de recogida	10,981	11,473	11,965	12,949	13,441	13,933	14,917	15,901
Lavacoche-Engrasador	10,185	10,637	11,089	11,994	12,447	12,899	13,804	14,709
Ayudante de Transporte	10,185	10,637	11,089	11,994	12,447	12,899	13,804	14,709
Aprendices de 1.º y 2.º año	8,210	8,565	8,919	9,628	9,983	10,338	11,047	11,756

ANEXO II

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

Se establece un complemento de nocturnidad para cada categoría y por cada hora de trabajo.

2,50 % Horas nocturnas

Categorías	0 %	5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Personal Obr. Matad.:								
Encargado de zona-sección	1,252	1,315	1,377	1,502	1,565	1,628	1,753	1,878
Celador	1,165	1,223	1,282	1,398	1,456	1,515	1,631	1,748
Matarife	1,184	1,243	1,302	1,420	1,479	1,539	1,657	1,775
Auxiliar de zona de proceso	1,110	1,166	1,221	1,332	1,388	1,443	1,554	1,665
Operario de Cámara	1,165	1,223	1,282	1,398	1,456	1,515	1,631	1,748
Ayudante	1,165	1,223	1,282	1,398	1,456	1,515	1,631	1,748
Ayudante Muelle Aves vivas	1,165	1,223	1,282	1,398	1,456	1,515	1,631	1,748
Personal de Oficios Varios:								
Mecánico de Matadero	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Mecánico de Frigorífico	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Fogonero	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Maquinista subproductos	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Pintor	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Electricista	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Albañil	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Carpintero	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Fontanero-Hojalatero	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Chapista	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Cocinero	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Ayudante Oficios Varios	1,110	1,166	1,221	1,332	1,388	1,443	1,554	1,665
Personal Obrero de Trans. y Reparto:								
Mecánicos de Vehículos	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Conductor de Vehículos	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Conductor-Reparditor	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Jefe de Equipo de recogida	1,207	1,267	1,328	1,448	1,509	1,569	1,690	1,811
Lavacoche-Engrasador	1,110	1,166	1,221	1,332	1,388	1,443	1,554	1,665
Ayudante de Transporte	1,110	1,166	1,221	1,332	1,388	1,443	1,554	1,665

HORAS PLUS PENOSIDAD

2,50 % Antigüedad

Categorías	0 %	5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Matarife	1,233	1,295	1,356	1,480	1,541	1,603	1,726	1,849
Ayudante Muelle Aves vivas	1,216	1,276	1,337	1,459	1,519	1,580	1,702	1,823

Año 2003:

Quebranto de Moneda:

Cajero: 19,633 Euros.

Auxiliar y los que efectúan regularmente operaciones de cobro: 13,824 Euros.

Plus Convenio:

El máximo absorbible y compensable: 598,394 Euros.

Indemnización en caso de invalidez o muerte:

1.º Por accidente no laboral:

1.1 En caso de muerte: 9.465,156 Euros.

1.2 En caso de invalidez permanente: 9.147,453 Euros.

2.º Por accidente Laboral:

2.1 En caso de Muerte: 13.826,701 Euros.

2.2 En caso de Invalidez total: 13.826,701 Euros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1349

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para la cofinanciación de los trabajos para la creación de un sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilma. Sra. Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, y el Ilmo. Sr. Secretario General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (previa autorización del Consejo de Ministros mediante acuerdo de 24-10-2003).

Madrid, 19 de diciembre de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS

En Madrid, 11 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Luis Rallo Romero, Secretario General de Agricultura y Ganadería por delegación de firma, del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y actuando conforme a las atribuciones que le confiere dicha Ley.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) de determinados regímenes de ayudas comunitarios fue modificado por Reglamento (CE) 1593/2000 de 17 de julio.

Segundo.—Que la modificación introducida se refiere, entre otros aspectos, a uno de los elementos que componen el Sistema Integrado de Gestión y Control, como es el Sistema de identificación de parcelas.

Tercero.—Que en el artículo 4 del Reglamento (CE) 3508/92 se dispone que, para el Sistema de identificación de las parcelas agrícolas, se utilizarán técnicas de sistemas de información geográfica, con preferencia de una cobertura de ortofotomágenes aérea o espacial, con estándares homogéneos que garanticen una precisión al menos equivalente a una cartografía a escala 1:10.000.

Cuarto.—Que en el artículo 13.1.c) del citado Reglamento se dispone que el Sistema Integrado será aplicable, a más tardar, a partir del 1 de enero de 2005, en lo que se refiere a la parte geográfica del sistema de identificación de parcelas prevista en el artículo 4.

Quinto.—Que en el artículo 8 del mismo Reglamento se dispone que el Estado miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos en el ámbito del SIGC, y que cuando la autoridad competente confíe el trabajo que deba realizarse en aplicación del citado Reglamento a Organismos o empresas especializadas, deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre el mismo.

Sexto.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles citados en el párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre y en consecuencia debe establecer las bases para la creación del Sistema previsto en el artículo 4 del citado R(CEE) 3508/92.

Séptimo.—Que es necesario establecer las directrices para la colaboración administrativa entre las Comunidades Autónomas y el FEGA así como la participación de ambas Administraciones en la financiación de los gastos relativos a la realización del Sistema de Información Geográfica, correspondiendo un 75% a la Administración Central y un 25% a las Comunidades Autónomas.

Octavo.—Que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad de Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha convenido desarrollar las tareas de creación del SIGPAC en su territorio, utilizando como base de los trabajos las bases de datos catastrales más actuales, lo que está acorde con la metodología establecida por el proyecto.

Noveno.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la ejecución y financiación de dicho Proyecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para ejecución y financiación de los trabajos de creación